

RESOLUCIÓN

Resolución Número 10

(Proyecto Núm. 23)

Presentado por: Administración

Serie 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO DE SIETE MIL DÓLARES (\$7,000.00) A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO FIVE STAR VOLLEYBALL INC.; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (s) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tienen el poder de conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de dicho Código.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 del referido Código dispone que:

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

Igualmente, los municipios podrán prestar libre de costo a organizaciones sin fines de lucro aquellas facilidades deportivas y recreativas y centros comunales que se encuentren bajo su titularidad, siempre que sean utilizados para llevar a cabo actividades afines a la comunidad y su razón de ser. No obstante, para la otorgación de la ayuda que antecede, no será necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal.

Los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se

dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo adoptó el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades sin Fines de Lucro, Ordenanza Núm. 137, Serie 2006-2007, estableciendo así los criterios a ser considerados para otorgar donativos y los requerimientos que deben cumplir las entidades sin fines de lucro para ello.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene como objetivo principal desarrollar las diversas disciplinas deportivas a través de programas, torneos, clínicas deportivas y de salud, seminarios de capacitación para líderes voluntarios y el auspicio de iniciativas comunitarias.

POR CUANTO: Five Star Volleyball, Inc. es una corporación doméstica sin fines de lucro organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con registro 383346 del Departamento de Estado, dedicada a operar, manejar y administrar el Club de Voleibol Superior de los Mets de Guaynabo.

POR CUANTO: Five Star Volleyball, Inc. ha solicitado al Municipio Autónomo de Guaynabo un donativo para el pago de uniformes, transportación, dietas, equipo e imprevistos, entre otros, del equipo Mets de Guaynabo Voleibol Femenino de la Liga Copuvo y así continuar desarrollando el deporte del voleibol en esta municipalidad.

POR CUANTO: El desarrollo del deporte del voleibol por Five Star Volleyball, Inc. no interrumpe, ni afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales y, por el contrario, contribuye a lograr los objetivos del Municipio Autónomo de Guaynabo a través del Departamento de Recreación y Deportes.


POR CUANTO: Con el propósito de colaborar en el desarrollo del deporte de voleibol, resulta conveniente para el Municipio Autónomo de Guaynabo la donación de siete mil dólares (\$7,000.00) a la corporación sin fines de lucro Five Star Volleyball, Inc.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a realizar un donativo de siete mil dólares (\$7,000.00) a la corporación sin fines de lucro Five Star Volleyball, Inc.

- Sección 2da.: El desembolso del donativo autorizado a Five Star Volleyball Inc. deberá cumplir con el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro, según aprobado mediante la Ordenanza Núm. 137, Serie 2006-2007.
- Sección 3ra.: Five Star Volleyball, Inc. será responsable de cumplir con el Reglamento para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro y de devolver cualquier cantidad de fondos utilizados o administrados de manera ilegal y contrario a las leyes y reglamentos aplicables, así como fondos utilizados para propósitos distintos para los cuales ha sido otorgado este donativo.
- Sección 4ta.: Se autoriza al Director del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes con cargo a la partida 01/D09/038.020.066/9447 para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.
- Sección 5ta.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.
- Sección 6ta.: Esta Resolución, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2021.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 13 de octubre de 2021.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 10, Serie 2021-2022**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO DE SIETE MIL DÓLARES (\$7,000.00) A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO FIVE STAR VOLLEYBALL INC.; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Julio F. Abreu Sáez
Idis Mabel Vélez Romero
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
María Elena Vázquez Graciani

Ángel O'Neill Pérez
Leishka González Ríos
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela M. Alonso Ribas
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 13 de octubre de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 14 de octubre de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria